



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

ACUERDO INSTRUMENTAL

AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA) -
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES - SINTyS

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el marco de las actividades de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), en adelante el SINTyS, con domicilio en Av. Julio A. Roca 782, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Señora Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, Cra. Victoria TOLOSA PAZ por una parte; y la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante ARBA, con domicilio en Calle 45 entre 7 y 8, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo, Lic. Cristian A. GIRARD, y; denominadas en conjunto "LAS PARTES", de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Marco de Adhesión al SINTyS suscripto por la mencionada Provincia con fecha 12 de julio de 2002, y el Acta Complementaria al Acuerdo Marco de Adhesión firmado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 15 de junio de 2006, celebran el presente Acuerdo Instrumental, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

El presente Acuerdo, tiene por objeto coordinar el intercambio de la información entre las distintas bases de datos de ARBA y las bases de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas que a continuación se detallan.

SEGUNDA: DE ARBA.-

1) ARBA se obliga a integrar al SINTyS de manera trimestral la información actualizada sobre: **a)** Catastro: partido, partida, nomenclatura, valuación fiscal (valor tierra, valor edificio), características, antecedentes, ubicación, medidas y linderos, afectaciones e inscripciones, planos antecedentes, estado constructivo, destino y superficie, de contribuyentes del impuesto inmobiliario informándose asimismo el CUIT asociado a dichos bienes; **b)** Padrón de Contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto inmobiliario, Impuesto Automotor e Impuestos a las Embarcaciones. Todo ello sin perjuicio de la integración de otra información existente y/o que pueda generarse en el futuro, y con las estructuras completas y tablas de códigos asociados. A tales fines, ARBA remitirá la información y/o suscribirá la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio de intercambio de datos solicitado.

Asimismo, y a efectos de identificar certera e inequívocamente a los titulares de los datos, la referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), número de documento, nombre y apellido



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

y/o razón social, además de los campos específicos y propios de la base de datos a integrar.

2) ARBA se compromete a que la información que integre al Sistema sea acorde a sus registros. Del mismo modo, se compromete a que la misma haya sido obtenida de conformidad con sus competencias específicas y las normas que así la autorizan.

En su carácter de responsable de las bases de datos a integrar, deberá adoptar las medidas que correspondan para garantizar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo prescripto por el régimen de protección de datos personales y del Secreto Fiscal previsto en el artículo 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

3) ARBA remitirá al SINTyS la información que éste considere necesaria para evaluar los resultados de los servicios de intercambio de información brindados, a fin de efectuar las mediciones de impacto pertinentes. Dicho requerimiento será efectuado en forma particular y justificada.

4) ARBA deberá indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por ello.

5) ARBA se compromete a tomar las medidas necesarias para permitir el intercambio y disponibilidad de los datos.

TERCERA: DEL SINTyS.-



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

- 1) El SINTyS establecerá las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambio regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.
- 2) El SINTyS integrará las bases de datos remitidas por ARBA al Sistema para ser intercambiadas con las restantes bases disponibles con la finalidad establecida en la Ley N° 25.345 y concordantes y el Acuerdo Marco de Adhesión de fecha 12 de julio de 2002, mediante el cual la Provincia de Buenos Aires adhirió al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), para el acceso a los datos.
- 3) El SINTyS se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que ARBA solicite en cada caso, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y la Guía y Normas para la Integración, Consulta y/o Intercambio de Información - identificada como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYs#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como Anexo "A" integra el presente Acuerdo, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento de ARBA.

CUARTA: COMUNES A LAS PARTES.-

- 1) LAS PARTES acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Acuerdo se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto conforme el artículo 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires cuando así correspondiere. EL SINTyS manifiesta que todos sus agentes han firmado un



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

convenio interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

2) En el marco de lo dispuesto en el punto anterior, cada una de LAS PARTES será responsable por los incumplimientos de las obligaciones asumidas, así como por la ejecución de cualquier conducta contraria a lo prescripto en el régimen de protección de datos personales.

3) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.

QUINTA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Acuerdo LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.

En tal sentido, cada una de LAS PARTES designan como responsables de las acciones a desarrollarse en el marco del presente Acuerdo al Gerente de Relaciones Institucionales, por parte de ARBA, y por parte del SINTyS, a la Directora Nacional a cargo de la dependencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada una de LAS PARTES podrá sustituir a los responsables mencionados, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión.

SEXTA: El intercambio de información producto de las acciones emergentes del presente y los eventuales Acuerdos Específicos que se suscriban entre "LAS PARTES", se efectuará con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal,



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales*

ajustándose su tratamiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal (T.O. 2011), con las limitaciones, alcances y excepciones previstas en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a observar la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente Acuerdo no se encuentre vigente.

De este modo, la totalidad de la información integrada por ARBA podrá ser utilizada, suministrada y/o usufructuada por los usuarios del SINTyS conforme lo estipulado en la Cláusula 3 Pto. 2 del presente, previo análisis de competencia y finalidad legítima. Por su parte ARBA, efectúa la reserva para los supuestos en los que la información integrada por ésta en su carácter de responsable de las/s base/s de datos en los términos de la Ley N° 25.326 que se encontrare alcanzada por el secreto fiscal, sólo podrá ser utilizada, suministrada y/o usufructuada por terceros previo su consentimiento escrito y mediante el cumplimiento de los extremos alcanzados por el artículo 163 del Código Fiscal. A los fines de esta cláusula y/o los Convenios Específicos que oportunamente se suscriban en el marco de la cláusula CUARTA serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, que no sea usuario del SINTyS, entendiéndose por éste último a



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

todos los organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y demás entidades que hayan suscripto un convenio de intercambio de información con el SINTyS o que lo hagan a futuro.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo no deroga, modifica, ni puede entenderse como sustituto de ningún Convenio o Acuerdo entre las partes, o entre ellas y otras jurisdicciones, organismos y entidades que a la fecha se encuentren vigentes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo y denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. No obstante, lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución, serán concluidas en su totalidad.

NOVENA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

DÉCIMA: Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Acuerdo y/o sus Acuerdos Específicos, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. De no arribarse a una solución, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales en lo

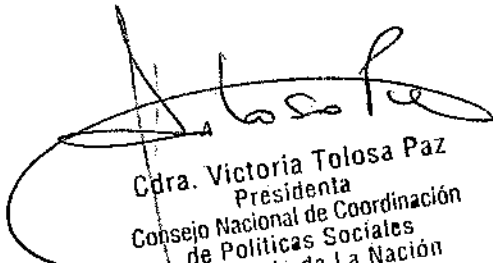
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de Octubre de 2020 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-


Cdra. Victoria Tolosa Paz
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de La Nación


CRISTIAN ALEXIS GIRARD
DIRECTOR EJECUTIVO
ARBA



CONVENIO Nº

006-20

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

ANEXO "A"

Aprobado por Resolución Nº 312/18

NORMAS Y GUÍAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. NORMAS BÁSICAS PARA LA INTEGRACIÓN, CONSULTA Y/O INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Usuarios que integren, consulten y/o intercambien información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) deberán cumplir con las siguientes pautas y requerimientos, según corresponda:

1.1. El Usuario deberá otorgarle a todos los datos a los cuales tenga acceso, el carácter de confidenciales, por lo que está obligado a guardar secreto profesional, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley Nº 25.326, sus modificatorias y complementarias.

1.2. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) no efectuará cesiones masivas de información de ninguna naturaleza.

1.3. El Usuario que integre, consulte y/o intercambie información no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en beneficio propio, de familiares o terceros, ni los utilizará con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención, de conformidad con lo que prescribe el citado régimen de protección de datos personales.

1.4. La información que se integre, consulte y/o intercambie deberá provenir de la jurisdicción, organismo y/o entidad de origen de la misma, es decir, del responsable directo de la información, salvo autorización o cesión expresa del titular de la base.

1.5. La información que se integre, consulte y/o intercambie se enriquecerá, incorporándole atributos, de acuerdo con el nivel de acceso previamente aprobado por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) en función del análisis de competencia y finalidad legítima oportunamente realizado.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

1.6. Las bases de datos que se integren y/o intercambien, deben ser completas y contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento, número de documento, CUIT, nombre y apellido y/o razón social, y los campos específicos y propios de la base de datos a integrar, entendiéndose por completa todos los datos propios que hacen a su especificidad.

1.7. Cuando en una misma base se integre y/o intercambie información que comprenda más de un Programa o Prestación, deberá identificarse de manera inequívoca el nombre específico de cada Programa o Prestación, no bastando un nombre genérico.

1.8. La información integrada y/o intercambiada sólo podrá ser utilizada, consultada, suministrada y/o usufructuada por los usuarios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), previo análisis de sus facultades y competencias, las que deberán corresponderse con las misiones, objetivos y actividades del organismo y estar regulada por normativa que autorice su tratamiento.

1.9. La normativa indicada como fundamento legal por los Usuarios deberá ser autosuficiente. No bastará la sola intención de acceder a categorías de datos, sino que deberá enunciar objetivos, requisitos de acceso y/o criterios orientadores para acceder al Programa o Prestación de cual se trate. Caso contrario, o en los supuestos de estudio de factibilidad para la implementación y/o planificación de una política pública determinada, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá brindar información agregada y/o disociada.

1.10. Para los casos de Programas o Prestaciones que impliquen el análisis previo de postulantes, no se realizarán intercambios en más de dos cortes que superen el período de liquidación del Programa o Prestación que se trate sin que se hayan remitido y/o actualizado mensualmente los titulares receptores.

1.11. Para los casos de intercambios de información de bases de postulantes, los datos deberán haber sido obtenidos para una selección determinada, no pudiendo intercambiarse bases de personas que se hubieren postulado para otros Programas o Prestaciones o en oportunidades anteriores.

1.12. El número de postulantes a un Programa o Prestación no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la población total de la jurisdicción en la cual se ejecute el Programa o Prestación.

1.13. No se realizarán intercambios de una base de datos, cuando se produzcan variaciones significativas en las cantidades de registros consultados, igual o



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

CONVENIO N° 006-20

superior al cuarenta por ciento (40%), respecto del promedio de registros en integraciones anteriores.

1.14. En los servicios de consultas previamente autorizadas por la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario se compromete a comunicar de manera fehaciente cualquier modificación sobre la denominación, alcance, vigencia, contenido o normativa vigente vinculada a la información objeto de consulta, y/o cambio de autoridad.

1.15. La violación del carácter de confidencialidad y/o del secreto profesional especificado en el punto 1.1, y/o el uso de la información para otros fines distintos de los encomendados en el ejercicio de las funciones de los Usuarios, será pasible del bloqueo de dicho usuario, de las sanciones administrativas previstas por el régimen de protección de datos personales, de la responsabilidad por daños y perjuicios y de las sanciones penales que correspondan.

1.16. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario de manera automática cuando durante el mes en curso supere el límite de consultas oportunamente aprobadas, siendo reestablecidos todos los usuarios y el límite disponible máximo de consultas el primer día hábil del mes siguiente.

1.17. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario en caso de inactividad por un periodo igual o mayor a seis (6) meses. El mismo podrá ser reestablecido a pedido del Usuario solicitante.

1.18. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo de aquel Usuario que no cumpliera en tiempo y forma con la obligación de integrar su/s Base/s.

1.19. En los supuestos en que se detecten consultas no autorizadas, o con fines distintos para los cuales fueron autorizadas, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario del servicio.

1.20. La Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) procederá al bloqueo del Usuario y/o al corte del servicio en los casos que advierta adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de la información recabada y/o violaciones o incumplimientos con lo previsto en el Régimen de Protección de Datos Personales.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

2. GUÍAS BÁSICAS

2.1 Integración de información:

A los fines de integrar una o más bases de datos a la Dirección Nacional Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s misma/s, o la persona u organismo expresamente autorizado, deberá:

- Previo a su integración, remitir una nota de "Integración de información", debidamente completa y firmada por autoridad competente, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>
- Todas las bases a integrar deberán contener como mínimo los siguientes campos:
 - Apellido y nombre / Razón Social
 - Tipo y número de documento / CUIT

Sin perjuicio de lo expuesto, la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) podrá requerir otros campos en relación a la particularidad de cada Base.

- Un glosario con la descripción de los campos de la base a integrar y su contenido.

2.2 Consulta de Información:

A los fines de efectuar consultas a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el Usuario deberá completar una solicitud de alta de acceso al servicio de que se trate, cuyo modelo se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>

2.3 Intercambio de Información:

A los fines de realizar un intercambio de información a través de los servicios de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), el responsable de la/s base/s, o la persona u organismo expresamente autorizado para ello, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Punto 2.1 para la integración de información y completar la solicitud de alta de acceso al servicio, que se encuentra disponible en el sitio web oficial <https://www.sintys.gob.ar>



CONVENIO N° 006-20

Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

3. MEDIOS DE RECEPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS.

La remisión de bases de datos y de resultados de intercambios e integración de información, se efectuará a través de los servicios que la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) disponga y/o desarrolle para el envío y recepción de archivos a través de Internet de manera segura.

4. GLOSARIO

Base de datos: Conjunto organizado de datos que sean objeto de tratamiento o procesamiento.

Campos: Clasificación de atributos que contiene una base de datos. Ejemplo: nombre, apellido, número de documento.

Consulta de información: Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) consistente en acceder a determinada información, sin necesidad de integrar información a la Red SINTyS.

Información agregada o disociada: Información que ha sido sometida a un proceso de anonimización, para que la misma no pueda ser asociada a persona determinada o determinable.

Integración de información: Procedimiento por el cual la información remitida por los Usuarios es incorporada a la Red de intercambio de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

Intercambio de información: Servicio que brinda la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) por el cual los Usuarios pueden, en función de sus objetivos, actividades y competencias y, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario, validar y enriquecer la información existente en sus bases de datos incorporando atributos de las personas físicas y jurídicas registradas.

Registro: Conjunto de atributos que individualizan a cada persona cuyos datos personales están registrados en una base de datos.

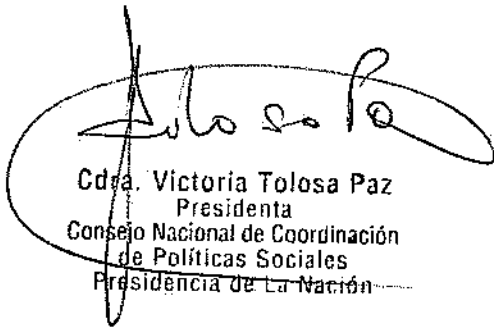
Usuario: Organismos y entidades públicas del ámbito nacional, provincial, municipal, que integran, intercambian y/o consulten información a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales

Usuarios administradores: Responsable de la solicitud y mantenimiento de los servicios de integración, intercambio y consulta. Contacto técnico en el organismo.

Usuarios desarrolladores: Usuarios designados y autorizados por el Organismo, que ejecutan consultas habilitadas por el Usuario administrador.



Cdra. Victoria Tolosa Paz
Presidenta
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de La Nación



CRISTIAN ALEXIS GIRARD
DIRECTOR EJECUTIVO
ARBA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio SINTyS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.